

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-04-112

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 11 de abril de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0297-2024, de fecha 12 de abril de 2024, la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0026-2024, encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 15 al 19 de abril del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR con modificaciones la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-040, acordada en sesión del jueves 28 de marzo de 2024, contenida en el anexo (08 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2024-0012-O, del 06 de abril de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Teresita Solano Villegas, Mgtr., secretaria subrogante de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-040.- DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE M.SC. JAIME LUIS PROAÑO SARAGURO COMO PROFESOR HONORARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA

VIDA, FCV, PARA EL I PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2024-2025.

Mediante oficio Nro. **ESPOL-FCV-OFC-0096-2024** con fecha 14 de marzo de 2024, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, suscrito por María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., Decana de FVC, relativo a la designación y contratación del **M.Sc. Jaime Luis Proaño Saraguro**, como profesor honorario a tiempo completo en la carrera de **Ingeniería Agrícola Biológica** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, para el **I Período Académico Ordinario (PAO) 2024 - 2025**, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

DESIGNAR al **M.Sc. Jaime Luis Proaño Saraguro**, como profesor honorario a tiempo completo en la carrera de Ingeniería Agrícola Biológica de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV y **APROBAR** su contratación para el I período académico ordinario 2024-2025, considerando que ha obtenido la calificación de 9.73 en la evaluación de desempeño en el 2022.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Jaime Luis Proaño Saraguro, M.Sc., profesor de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Solange Y. Chávez Loor
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE

SChL./JLC